



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2012. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, y de conformidad con la tesis **P. CX/95**, visible en la página ochenta y cinco del tomo II, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, aplicada por identidad de razón, de rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER"**, requiérase al Poder Judicial del Estado de Querétaro, para que en el **plazo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe a este Alto Tribunal el estado procesal del recurso de reclamación promovido por el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en contra de la sentencia impugnada en esta controversia constitucional (dictada en el juicio de protección de derechos difusos expediente **01/2011**, promovido por la C. América

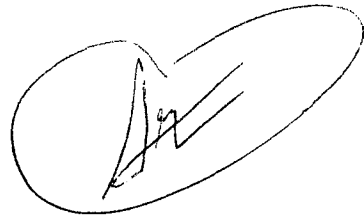
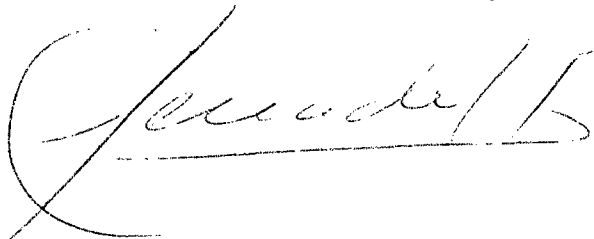
Vizcaíno Sahagún) y, en su caso, acompañe las constancias que acrediten fehacientemente su información.

Apercibida dicha autoridad jurisdiccional estatal, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con apoyo en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas**, en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 12